

Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-24021-19-1695-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1695

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,062.2
Muestra Auditada	9,062.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 9,062.2 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 2,709.4 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 3,630.8 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 2,722.0 miles de pesos, para un importe total de 9,062.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, SAN LUIS POTOSÍ
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Total Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	MMC CDS FISM OP 02 2024	Ampliación de red de distribución eléctrica en Priv. Las Torres en la Localidad de Agua Prieta, municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	685.2
2.-	FAISMUN	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-19/IR/2024	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario (segunda etapa) en la Localidad de el Rodeo, municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	2,024.2
Total FAISMUN				2,709.4
3.-	FORTAMUN	MMC CDS FFM 01 AD 2024	Adquisición de dos vehículos patrulla para Seguridad Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	1,820.0
4.-	FORTAMUN	MMC CDS FFM AD ADQ 05 2024	Adquisición de vehículo grúa balizada para Seguridad Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	1,810.8
Total FORTAMUN				3,630.8
5.-	PFM	MEXCAR/OF/R-28/SER-01/IR/2024	Exposiciones.	1,467.9
6.-	PFM	MEXCAR/R-28/SUM-06/IR/2024	Cemento y productos de concreto.	1,254.1
Total PFM				2,722.0
Total del Universo Seleccionado				9,062.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FORTAMUN y 2 pagados con los recursos de las PFM 2024 por un total de 6,352.8 miles de pesos, con contratos números MEXCAR/OF/R-28/SER-01/IR/2024, MEXCAR/R-28/SUM-06/IR/2024, MMC CDS FFM 01 AD 2024 y MMC CDS FFM AD ADQ 05 2024 se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de Invitación restringida a cuando menos tres proveedores (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, del expediente del contrato número MEXCAR/OF/R-28/SER-01/IR/2024, no se presentó la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento; del expediente del contrato número MEXCAR/R-28/SUM-

06/IR/2024, no se proporcionaron las cotizaciones de las empresas concursantes y el dictamen técnico y económico; del expediente del contrato número MMC CDS FFM 01 AD 2024, no se enviaron las cotizaciones de las empresas concursantes, la opinión de cumplimiento positiva, la propuesta económica y la garantía de cumplimiento y del expediente del contrato número MMC CDS FFM AD ADQ 05 2024, no se contó con la cotización del proveedor ganador, el acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí artículos 47, fracción III; del Código Fiscal de la Federación artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 47, fracciones IV y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, y 43, 70, fracciones I y V; y de la Ley General de Sociedades Mercantiles artículos 5 y 6.

El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del expediente del contrato número MEXCAR/OF/R-28/SER-01/IR/2024, la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, el acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de nacimiento (persona física), y la garantía de cumplimiento; sin embargo no presentó el dictamen de excepción a LP y la opinión de cumplimiento positiva; del expediente del contrato número MEXCAR/R-28/SUM-06/IR/2024 presentó las cotizaciones de las empresas concursantes y el dictamen técnico y económico; del expediente del contrato número MMC CDS FFM 01 AD 2024, presentó las cotizaciones de las empresas concursantes, la propuesta económica del proveedor ganador, la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento y del expediente de número MMC CDS FFM AD ADQ 05 2024 envió la cotización del proveedor ganador, acta de fallo o dictamen de adjudicación y la propuesta económica del proveedor ganador; sin embargo, no presentaron el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-24021-19-1695-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números MEXCAR/OF/R-28/SER-01/IR/2024 y MMC CDS FFM AD ADQ 05 2024, por carecer el dictamen de excepción a LP, el acta de nacimiento (persona física), la garantía de cumplimiento y la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 43, 70, fracciones I y V; de la Ley de

Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículo 47, fracción III.

Resultado núm. 3

Con la revisión de los 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 6,352.8 miles de pesos, se verificó que contaron con CFDIS (formato XML), las facturas (PDF), pólizas y estados de cuenta; sin embargo, de los expedientes con números de contratos MEXCAR/OF/R-28/SER-01/IR/2024 y MEXCAR/R-28/SUM-06/IR/2024, no se contaron con el reporte fotográfico sellado o firmado por el personal responsable del municipio; en el expediente del contrato número MMC CDS FFM 01 AD 2024, no se presentó el inventario de los bienes contratados, la transferencia bancaria y en el reporte fotográfico no es posible verificar el número de serie de las unidades adquiridas; y del expediente del contrato número MMC CDS FFM AD ADQ 05 2024 no se presentó el inventario de los bienes contratados y en el reporte fotográfico no es posible verificar el número de serie de las unidades adquiridas, por un total de 3,630.8 miles de pesos, de los cuales 3,630.8 miles de pesos se pagaron con FORTAMUN.

El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, de los contratos MEXCAR/OF/R-28/SER-01/IR/2024 y MEXCAR/R-28/SUM-06/IR/2024, los reportes fotográficos sellados y firmados por personal del municipio; del contrato MMC CDS FFM 01 AD 2024, reporte fotográfico donde es visible el número de serie de la unidad, transferencia bancaria y plantilla vehicular del municipio, donde se menciona el número de inventario de la unidad y del contrato MMC CDS FFM AD ADQ 05 2024, presentaron la plantilla vehicular del municipio donde se menciona el número de inventario de la unidad y reporte fotográfico, por un monto de 3,630,778.59, con lo que se solventa lo observado.

Obra Pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 2,709.4 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de Invitación restringida a cuando menos tres proveedores (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, del expediente del contrato número MMC CDS FISM OP 02 2024, se carece del acta constitutiva de empresa contratada y en el expediente del contrato número MEXCAR/CDSM/FISM/OP-19/IR/2024 se carece de la propuesta económica del contratista ganador y del dictamen técnico y económico, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 47,

fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII y 23, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número MMC CDS FISM OP 02 2024 el acta constitutiva de la empresa contratada y del contrato MEXCAR/CDSM/FISM/OP-19/IR/2024 la propuesta económica; no obstante, no proporcionó el dictamen técnico y económico de ninguno de los dos contratos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-24021-19-1695-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrado el expediente del contrato con número MEXCAR/CDSM/FISM/OP-19/IR/2024, por carecer del dictamen técnico y económico, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, con números de contratos MMC CDS FISM OP 02 2024 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-19/IR/2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con electrificación y urbanización, conceptos que están comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, el municipio no acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo, en incumplimiento Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los contratos con números MMC CDS FISM OP 02 2024 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-19/IR/2, la justificación como lo son las actas de instalación del comité de participación social y reportes de reuniones informativas, con lo que acredito el beneficio a la población objetiva del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 6

En la revisión de los 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 2,709.4 miles de pesos, se observó que de los expedientes de 2 contratos con número MMC CDS FISM OP 02 2024 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-19/IR/2024 no se contaron con el acta de finiquito de la obra, la documentación legal que acredite la propiedad, donde se ejecutaron los trabajos a favor del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, reporte fotográfico de los generadores de la estimación dos y pruebas de laboratorio por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, por un total de 2,298.3 miles de pesos pagados con FAISMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la ley de Coordinación Fiscal, artículo 33.

El municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, del contrato MMC CDS FISM CP 2024, el acta finiquito y números generadores de la estimación dos por un monto de 274,085.14 pesos y, del contrato MEXCAR/CDSM/FISM/OP-19/IR/2024, el acta finiquito de obra, reporte fotográfico de los generadores de la estimación dos y pruebas de laboratorio; sin embargo, no presentaron el documento que acredite la propiedad, donde se ejecutaron los trabajos a favor del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, por lo que tienen un monto por aclarar de 2,024,187.94 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-24021-19-1695-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,024,187.94 pesos (dos millones veinticuatro mil ciento ochenta y siete pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar, en el expediente del contrato con número MEXCAR/CDSM/FISM/OP-19/IR/2024, la documentación legal que acredite la propiedad, donde se ejecutaron los trabajos a favor del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, correspondiendo a 2,024,187.94 pesos pagados con FAISMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,024,187.94 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,062.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,024.2 miles de pesos, que representó el 22.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Mexquitic, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales


Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).


PM/296/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizador, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 4 y 6 se consideran como no atendidos.

1 USB



MEXQUITIC DE CARMONA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

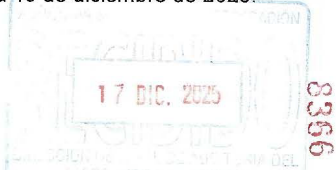
RECIBIDO
16 DIC 2025
13:57:40
SALA DE REPOSICION



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Oficio No. PM/296/2025


Mexquitic de Carmona, S.L.P., a 15 de diciembre de 2025.



DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE. -

Por medio de este conducto me dirijo a usted con la finalidad de dar contestación al oficio No. DGAGF"D"/9080/2025 de fecha 28 de noviembre del 2025, donde se entregan los resultados preliminares que derivaron de la Auditoria Integral numero 1695 a Recursos del gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, que le practican al Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.; por tal motivo para dar contestación al oficio antes citado, se entrega una USB debidamente certificada que contiene los siguientes archivos digitales:

- **RESULTADO NUMERO 2 PROCEDIMIENTO 2.1.:**
 - *Contrato MEXCAR/R-28/SUM-06/IR/2024: Convocatoria, invitación, solicitud de cotizaciones, Dictamen de excepción LP (AD O IR), Acta de fallo o dictamen de adjudicación, propuesta económica proveedor ganador, Acta nacimiento persona física, Opinión de cumplimiento positiva y Garantía de cumplimiento.
 - *Contrato MEXCAR/R-28/SUM-06/IR/2024: Convocatoria, invitación, solicitud de cotizaciones y Dictamen Técnico y económico.
 - *Contrato MMC CDS FFM 01 AD 2024: Convocatoria, invitación, solicitud de cotizaciones, Propuesta económica del proveedor ganador, Opinión de cumplimiento positiva, Propuesta económica del proveedor ganador y Garantía de cumplimiento.
 - *Contrato MMC CDS FFM AD ADQ 05 2024: Convocatoria, invitación, solicitud de cotizaciones, Acta de fallo o dictamen de adjudicación, propuesta económica proveedor ganador, Acta nacimiento persona física, Opinión de cumplimiento positiva y Garantía de cumplimiento.
- **RESULTADO NUMERO 3 PROCEDIMIENTO 2.2.:**
 - *Contrato MEXCAR/OF/R-28/SER-01/IR/2024: Reporte fotográfico firmado y sellado.
 - *Contrato MEXCAR/R-28/SUM-06/IR/2024: Reporte fotográfico firmado y sellado.



TELÉFONO (444)855 30 84 - (444)855 30 46 PALACIO MUNICIPAL S/N, CABECERA MUNICIPAL, 78480 MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



*Contrato MMC CDS FFM 01 AD 2024: Reporte fotográfico (incluyendo número de serie del vehículo), Inventario del vehículo y comprobante de SPEI de pago.

*Contrato MMC CDS FFM AD ADQ 05 2024: Reporte fotográfico (incluyendo número de serie del vehículo) e Inventario del vehículo.

• **RESULTADO NUMERO 4 PROCEDIMIENTO 3.1:**

*Contrato MMC CDS FISM OP 02 2024: Acta constitutiva empresa contratada.

*Contrato MEXCAR/CDSM/FISM/OP-19/IR/2024: Propuesta económica contratista ganador y Dictamen técnico y económico.

• **RESULTADO NUMERO 5 PROCEDIMIENTO 3.1:**

*Contrato MMC CDS FISM OP 02 2024: Criterio de beneficio.

*Contrato MEXCAR/CDSM/FISM/OP-19/IR/2024: Criterio de beneficio.

• **RESULTADO NUMERO 6 PROCEDIMIENTO 3.2:**

*Contrato MMC CDS FISM OP 02 2024: Acta de finiquito de obra y números generadores de la estimación dos.

Sin más por el momento me despido de usted, agradeciendo las atenciones al presente.


ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE
MEXQUITIC DE CARMONA
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER ORTIZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, 47, fracciones I, IV y V.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley General de Sociedades Mercantiles: artículos 5 y 6.

Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí: artículo 47, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.